



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: No. 76001400302820210049300
Proceso: Verbal – Nulidad absoluta de contrato
Demandante: DEIBER ORTIZ DELGADO
Apoderado: RUBER ZAPATA CARDONA
Demandado: OLGA LUCIA SEPULVEDA DIAZ
ALEJANDRO SILVA TABOADA

Asg

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte interesada, subsano dentro del término legal las falencias advertidas en auto anterior. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto Interlocutorio No. 1430

Santiago De Cali, Veintidós (22) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Avizorada la constancia secretarial que antecede y, una vez revisada la subsanación allegada por la parte actora en estas diligencias, observa esta célula judicial, que se encuentra ajustada a las falencias advertidas en auto anterior, toda vez que allegó memorial poder conferido por el demandante señor DEIBER ORTIZ DELGADO y manifiesta que se tenga como tal para todos los efectos legales en este asunto.

En consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los Artículos 82 y ss, y 390 del Código General del Proceso Civil.

Por lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal de Mínima Cuantía, en aplicación al Art. 390 de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los señores **OLGA LUCIASEPULVEDA DIZU Y ALEJANDRO SILVA TABOADA** de conformidad con el artículo

293 del Código General del Proceso en concordancia del Art. 108 *ibidem* y la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **RUBER ZAPATA CARDONA** con cedulaNo. 16.717.822 y portador de la T.P No. 300.118 del C.S de la Jud, para que represente a la parte demandante en el presente asunto en las voces del memorial poder, quien recibenotificación en el correo ruberzc@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria